

Santiago, 13 de Noviembre de 2019

Señores Accionistas
Frutícola Olmué SpA.
Presente

REF.: PRONUNCIAMIENTO SOBRE OPERACIÓN ENTRE PARTE RELACIONADA.

Estimados Accionistas,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, proceso a emitir mi pronunciamiento acerca de la conveniencia para el interés de Frutícola Olmué SpA. de celebrar un contrato de prestación de asesoría gerencial entre Frutícola Olmué SpA y Empresas Sutil S.A.

1.- INTERÉS EN LA OPERACIÓN.

- a) Declaro que soy director de Frutícola Olmué SpA. y que he sido elegido en dicho cargo en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de Junio de 2019, contando con el voto favorable del accionista controlador, Empresas Sutil S.A.
- b) Declaro que soy gerente de finanzas y desarrollo de Empresas Sutil S.A.
- c) Declaro que soy hijo de Juna Sutil Servoin, Presidente de Empresas Sutil y director de Frutícola Olmué SpA.
- d) Declaro además que, en forma indirecta y en conjunto con mi padre, madre y hermanos, soy titular de acciones de Frutícola Olmué SpA, representativas de aproximadamente 72,34% del capital social.

2.- ANALISIS DE LA OPERACIÓN CON PARTE RELACIONADA.

Empresas Sutil S.A. presta servicios de asesoría gerencial en forma continua y mensual a todas sus filiales, entre ellas, Frutícola Olmué SpA. Los servicios de asesoría gerencial, son prestados en forma regular, mensual y continua por distintas áreas y ejecutivos de Empresas Sutil. Estos servicios comprenden asesoría gerencial propiamente tal, asesoría legal, asesoría financiera y de desarrollo, asesoría contable y de gestión y servicios de auditoría.

Por los servicios globales prestados, Empresas Sutil cobra a Frutícola Olmué un honorario ascendente a 7.080 Unidades de Fomento anuales. La construcción de dicho honorario dice relación con los costos y gastos incurridos por Empresas Sutil en la prestación de sus servicios y el tiempo involucrado de sus ejecutivos.

En relación con el honorario antes referido, dejo constancia que en éste se encuentra ya incluida la remuneración que reciben periódicamente los ejecutivos de Empresas Sutil que a su vez son directores, tanto por su participación en directorios como en comités, por tanto, no existe duplicidad de cobro de ningún tipo.

De esta forma, al honorario antes referido, para los efectos de la determinación del valor del contrato de prestación de servicios propiamente tal objeto de la presente operación con parte relacionada, se le ha descontado el monto que reciben los directores por su

participación en directorios y comités, quedando éste en un monto de 4.170 Unidades de Fomento anual.

Para los efectos del análisis de precio transferencia de la operación con parte relacionada, el informe del evaluador independiente, tuvo en consideración el monto global cobrado por Empresas Sutil a Frutícola Olmué, esto es las 7.080 Unidades de Fomento anuales, que incluye el monto que paga Frutícola Olmué a los 4 directores elegidos con los votos del accionista Empresas Sutil S.A.

3.- INFORME EVALUADOR INDEPENDIENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, Frutícola Olmué SpA. contrató al evaluador independiente "Deloitte Advisory SpA" a fin de que evaluara la metodología de cobro de los servicios de asesoría gerencial, la razonabilidad del cobro de dichos servicios y si la prestación de estos servicios contribuyen al interés social de Frutícola Olmué SpA.

Conforme al requerimiento antes señalado, el evaluador independiente procedió a emitir un informe denominado "Precio Transferencia: Análisis de los servicios intragrupo", en adelante el "Informe".

De acuerdo con el Informe éste concluye que la determinación de los honorarios por los servicios de asesoría gerencial que Empresas Sutil presta a Frutícola Olmué es de mercado. En el Informe se hace un desarrollo objetivo de cada uno de los ítems considerados en la determinación de dicho honorario, siendo validados cada uno de ellos. En especial se considera que los gastos y costos que incurre Empresas Sutil para la realización de los mismos son de mercado, se destaca que un porcentaje de los costos y gastos de Empresas Sutil no se incorporan en la base de cálculo porque dicho porcentaje se refiere a actividades propias del giro de Empresas Sutil y que no benefician directamente a sus filiales. Asimismo se destaca que el criterio de asignación para la distribución de estos gastos y costos, en función del tiempo destinado a la prestación efectiva de los servicios, es adecuado y razonable y que de acuerdo con la aplicación del Método Transaccional de Márgenes Netos, el margen aplicado por Empresas Sutil, a la prestación de servicios de Frutícola Olmué de 12,24% es también de mercado. Finalmente el informe destaca que los servicios prestados son de alto valor agregado, que contribuyen al interés social de Frutícola Olmué, toda vez que, Empresas Sutil a través de los servicios provistos logra agregarle valor a Frutícola Olmué, reflejándose lo anterior, en la mejora continua de sus procesos, aumentos de utilidades y rentabilidades, disminución de pérdidas, control de riesgos de negocio y generación de crecimiento y desarrollo.

4.- OPINIÓN ACERCA DE LA OPERACIÓN.

En atención a los argumentos señalados precedentemente, y el contenido, detalle y análisis del Informe evacuado por Deloitte Advisory SpA, considero que la operación con parte relacionada descrita es conveniente para el interés social de Frutícola Olmué, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado. Recomendando a los accionistas votarla favorablemente.

Sin otro particular le saluda atentamente,

Juan Guillermo Sutil Condon
Director
Frutícola Olmué SpA